

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, me permito informarle que el demandado Felipe Ardila Echeverri confirió poder a profesional del derecho a fin de tramitar la reproducción de oficio de desembargo y expedición de títulos; Revisado el Sistema de Unidad de Registro de Abogados el abogado Carlos Mario Bedoya Cardona se encuentra vigente. A su Despacho para proveer. Medellín, 08 de septiembre de 2020.

Maria Alejandra Castañeda Ruiz
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2017 00373 00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Equipos y Servicios de Construcción S.A.
Demandado:	Felipe Ardila Echeverri
Decisión:	Reconoce personería Ordena reproducción de oficio

Conforme la constancia secretarial, se reconoce personería para actuar al abogado Carlos Mario Bedoya Cardona, portador de la T.P. 69.030 del C.S. de la J., en los términos del poder a él conferido, quién actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, el señor Felipe Ardila Echeverri.

De otro lado, se ordena la reproducción de los oficios por medio de los cuales, se comunicó el levantamiento de embargos decretados dentro del presente trámite, lo anterior conforme con el artículo 597 del C. G. del P.; Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

Ahora, siendo procedente la solicitud, si una vez revisado el sistema de gestión de títulos existe dineros retenidos a la parte demandada, estos le serán entregados al abogado Carlos Mario Bedoya Cardona, en virtud de la autorización expresa que se confirió en el poder que precede.

CÚMPLASE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA